INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA
MC-004- 2025

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y del Decreto 1082 de 2015, se permite formular la siguiente invitación pública para presentar las ofertas en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía.

INTRODUCCIÓN

Esta invitación pública ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, es un establecimiento público del nivel municipal, creado mediante el Acuerdo Nº 057 de 1995, con autonomía administrativa, dotado de personería jurídica, y patrimonio propio según lo señalado por el artículo segundo del Acuerdo N° 057 de 1995, el IMDER es un integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995, se permite invitar a cualquier persona interesada en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía que se referencia a continuación.

El presente proceso se regirá por las reglas que se establecen en la presente invitación y los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar la propuesta:

- Se publicará invitación según lo establecido en el cronograma respectivo a través del sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II al igual que todos los documentos y actos del proceso de contratación.
- El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección, para el efecto realizará las respectivas consultas el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación, el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNCM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales y el registro de antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia.
- Toda consulta deberá formularse según lo establecido por la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.
- Se recibirán las propuestas hasta la hora determinada en el cronograma debidamente publicado por medio de la plataforma. Tenga presente la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
- La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo. En caso que este no cumpla, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. Hal.

- Si existe empate entre las propuestas económicas la entidad aplicara los criterios de desempate descrito en la presente invitación los cuales son previstos conforme a la ley 2069 de 2020.
- La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.
- De no lograrse habilitación de propuesta alguna, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II la cual se entiende notificada a partir de la fecha de publicación.
- El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, podrá modificar, adicionar o aclarar la presente invitación a través de Adendas, que serán publicadas en SECOP II dentro del horario previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- La comunicación de aceptación de la oferta por parte del Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER junto con la oferta seleccionada o ganadora, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal.
- El proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de la oferta con la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación suscrita por el Director General acompañada de su oferta económica.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL Y DE TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es decir **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000),** se da aplicación a los señalado en la Subsección Cinco (5), de la Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo en mención.

1.2. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), y demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021 que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

1.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 todos modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos o constituidas por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que se cumplan los requisitos previstos en las normas citadas. Mal.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en especial a lo establecido en el numeral 3, en tratándose de procesos de mínima cuantía, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido las MIPYMES interesados deberán solicitar la limitación a MIPYMES dentro del plazo establecido en el cronograma, aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por MIPYMES, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de MIPYMES.

Si la convocatoria resultare limitada a MIPYMES, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a MIPYMES si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

1.4. OBJETO DE LA INVITACIÓN: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORIA, ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IMDER"

1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien y/o servicio objeto del presente contrato están identificados en el clasificador, así:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, consistente en la contratación de una asesoría especializada en intermediación de seguros, así como la regulación legal aplicable a este tipo de contratos, la costumbre comercial del sector asegurador, el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros, y con base en los antecedentes históricos de contratación en entidades estatales, se establece que la remuneración del intermediario por los servicios prestados está a cargo de la compañía aseguradora que resulte seleccionada.

Por tanto, la suscripción del presente contrato no implicará reconocimiento alguno por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER– de honorarios, comisiones, gastos u otra clase de erogaciones a favor del intermediario de seguros. En consecuencia, este contrato no genera, en principio, ninguna afectación al presupuesto de funcionamiento ni de inversión de la Entidad.

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del presente contrato no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

1.9. PUBLICIDAD DEL PROCESO

En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la información sobre el presente proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.10. CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

1.11. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una validez por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.12. FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha, hora y modo señalados en el cronograma de esta invitación. No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferentes al señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual, así como tampoco las enviadas por correo electrónico so pena de ser rechazadas).

1.13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El oferente deberá entregar su oferta mediante la plataforma de SECOP II, el cierre de la diligencia se adelantará en la plataforma SECOP II. rml.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

Si se presenta alguna discrepancia entre el valor expresado en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

En la propuesta también deberá señalarse el nombre del establecimiento comercial o proveedor natural, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, nombre y número de cédula del dueño del establecimiento de comercio o persona natural que oferta.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

No se aceptarán propuestas parciales.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

La propuesta debe contener el Anexo 1 (Carta de Presentación Propuesta) y los documentos habilitantes.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el contrato, si a ello hubiere lugar.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el cronograma de la plataforma de SECOP II

Para efectos del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se tendrá en cuenta las previstas para la contratación estatal, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección y apertura de propuestas.

1.14. ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas las cuales sólo se podrá realizar conforme al artículo **2.2.1.1.2.2.1.** del decreto 1082 de 2015.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1860 del 2021, se establece el siguiente, cronograma el cual pretende exponer la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas:

Actuación	Fecha y hora	Lugar
Publicación de Estudios previos y la Invitación Pública.	27 de mayo de 2025	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Fecha límite para presentación de observaciones y solicitud de limitación a MIPYMES	28 de mayo de 2025 hasta las 08:00 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aviso de limitación o no a MIPYME	28 de mayo de 2025 hasta las 12:00 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha para responder observaciones y expedir adendas	29 de mayo de 2025 hasta las 12:00 m	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo límite para la presentación de propuestas	30 de mayo de 2025 hasta las 12:00 am	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las Propuestas	30 de mayo de 2025 hasta las 12:10 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	3 de junio de 2025 hasta las 18:00 pm	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas y requisitos habilitantes	3 de junio de 2025 hasta las 18:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Informe de Evaluación de Propuestas	04 de junio de 2025 hasta las 18:00 pm	Portal de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe final de evaluación.	05 de junio de 2025	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comunicado de aceptación de la oferta	05 de junio de 2025	Se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
El cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que surgirá del presente proceso de selección, se deberán cumplir máximo dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Aceptación de la Oferta.		

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web www.colombiacompra.gov.co la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el SECOP www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER aceptará únicamente las solicitudes de aclaración al Informe de Evaluación de las ofertas y requisitos habilitantes del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía que se envíen por escrito, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso Hol.

1.16. PRÓRROGA PARA LA FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, podrá prorrogar la fecha de presentación de ofertas dentro del proceso en los siguientes casos:

a. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, lo considere conveniente o necesario; en este caso, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.
b. A solicitud de los oferentes, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición. En este caso, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.17. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: contratacion@imdervillavicencio.gov.co , antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Correo Electrónico de Contacto: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

1.18. CONDICIONES DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre de la convocatoria será realizado de conformidad con las condiciones establecidas por SECOP II.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia no otorgarán puntaje al oferente, con excepción de lo previsto en el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS		
Carta de Presentación de la Propuesta		
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil		
Documento de identidad		
Control de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales		
Copia Registro Único Tributario		
Compromiso Anticorrupción		
Certificado del REDAM		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios		
Certificado de Antecedentes Fiscales		
Certificado de Antecedentes Judiciales		
Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas.		
REQUISITOS TÉCNICOS		
Experiencia		
Ficha Técnica		
Personal ofertado		

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el anexo incorporado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente firmado, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo incorporado en el presente Pliego de Condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. rtd.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. **PERSONA NATURAL:** Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde conste que desarrolla una actividad económica del oferente que le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

b. **PERSONA JURÍDICA:** Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde conste que el objeto social del oferente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Si del certificado aportado se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica del órgano social para participar en la convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, las certificaciones de existencia y representación y de registro mercantil tendrán validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) año desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Igualmente, aquellas personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 251 del código general del proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. **PROPONENTES PLURALES:** Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, junto con certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de cada uno de los miembros del conjunto.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se acreditará con el respectivo documento de conformación. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal, y su régimen de responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato será la indicada en la norma.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, obligando al proponente seleccionado a mantener las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

El retiro de un miembro integrante del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito del **IMDER.**

b) La omisión de lo señalado anteriormente hará que el IMDER tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

c) Relacionar de forma clara el nombre de la figura plural, sus integrantes personas naturales o jurídicas, documentos de identidad, direcciones física y electrónica de notificación**.** Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal.

d) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.

e) Señalar la duración del consorcio o unión temporal, que no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha programada para suscribir el contrato y su plazo de liquidación.

f) Todos y cada uno de los miembros que integran el consorcio o unión temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER - podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal, además de los documentos de cada uno de los integrantes que lo conforman.

ACREDITACIÓN MIPYMES

Cuando la convocatoria al proceso de contratación haya sido limitada a MYPIMES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, constituirá requisito habilitante, tanto para postular u ofertar la acreditación de la calidad de MIPYMES nacionales, la cual se hará mediante una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además de la certificación expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado y debe contener como actividad principal la 6621, en el caso contrario la oferta será rechazada, para las personas jurídicas debe tener la misma actividad económica.

a) 6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Persona Jurídica: La oferente persona jurídica deberá diligenciar el anexo incorporado en el presente Pliego de Condiciones. Cuando la persona jurídica cuente con Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de la Ley este deberá estar suscribirlo, o por el Representante Legal, cuando no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, en el que se declare el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la

citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El IMDER verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Persona Natural: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

Proponentes plurales: De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales deberán acreditarlo en las condiciones según corresponda, en caso de que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y planillas anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER verificará que el proponente y/o su representante legal no registren antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del Registro de Medidas Correctivas, sin perjuicio, que estos sean adjuntados por el oferente en su oferta.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Las personas naturales deberán allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

En caso de personas jurídicas se deberá allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

En caso de proponentes plurales se deberá allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal y/o de la persona natural integrante del consorcio, unión temporal o la forma correspondiente, en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones, y el cual se deberá tramitar a través de la página web www.redam.gov.co

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección, la propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad, la cual podrá constituirse mediante una de las siguientes modalidades: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, identificado con N.I.T. 822.000.538-2, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto estimado de *TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.958.000),* que corresponde al valor establecido por la entidad para procesos de mínima cuantía. La garantía deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el Instituto decida prorrogar el plazo del proceso, el proponente deberá garantizar la continuidad de las condiciones originales de su oferta, lo que implica ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo adicional que determine la entidad, sin que ello afecte su validez ni eficacia. Esta exigencia busca asegurar la responsabilidad y compromiso de los participantes a lo largo de todas las etapas del proceso, brindando a la entidad contratante un respaldo efectivo frente a posibles incumplimientos.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Efectividad de la Garanta de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta genera rechazo de la propuesta. MM,

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la Adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- EL INSTITUTO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL INSTITUTO las garantías contractuales.

2.1.2. REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos para ser habilitado.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando máximo una (1) certificación expedida por Compañía (s) Aseguradora (s) y/o entidad pública o privada, con la que el proponente haya intermediado contratos de seguros que guarden relación directa con los servicios a realizar, que su vigencia este culminada por un valor no menor a QUINIENTOS (500) SMMLV.

La experiencia debe cumplir con las siguientes condiciones: Haber intermediado al menos como mínimo cinco (5) de los siguientes ramos de seguros del programa de seguros del Instituto, descritos a continuación:

1. Todo riesgo daños materiales
2. Seguro colectivo vehículos automotores
3. Manejo global para entidades oficiales
4. Responsabilidad civil extracontractual
5. Seguros obligatorios en accidentes de tránsito – SOAT
6. Responsabilidad civil servidores públicos.

Los criterios y reglas para su evaluación serán iguales a los aplicados para la evaluación de la experiencia como requisito habilitante.

Los contratos anexados como requisito habilitante para la experiencia y para la ponderación serán el mismo, significando esto que se podrá demostrar la experiencia habilitante y la experiencia ponderable con el mismo contrato, siempre que este documento sea suficiente para acreditar las dos condiciones.

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Los proponentes deberán acreditar mediante los siguientes documentos la autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros:

- Para **corredores** de seguros, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades de este y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.
-
- Para las **agencias y agentes** deben aportar mínimo tres (3) certificaciones expedidas por compañías aseguradoras con las que tenga vínculo comercial, con la indicación de que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros y que comercialicen productos de seguros generales y una (1) certificación de aseguradora con la que tenga vinculo para el manejo de ARL.

Cuando el proponente sea plural, Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES:

El proponente deberá acreditar póliza de responsabilidad civil profesional por un valor igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el intermediario de seguros en el ejercicio, así mismo debe certificar que se encuentra recaudada en su totalidad.

Cuando el proponente sea plural, Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, deberán presentar la póliza cada uno de sus integrantes bajo las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

GERENTE (100) PUNTOS	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	GERENTE
PERFIL FORMACIÓN ACADÉMICA PRE-GRADO:	-PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DERECHO Y/O PROFESION ADMINISTRATIVA O CONTABLE -CERTIFICACION 050 SFC -VINCULACION NO MENOR A UN AÑO CON EL OFERENTE
EXPERIENCIA GENERAL:	
MINIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN INTERMEDIACION DE SEGUROS O EN ELSECTOR ASEGURADOR	

Para que las propuestas sean habilitadas, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

1) Hojas de vida acompañadas con las Certificaciones que acrediten la Experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

2) Copia del Diploma y/o Acta de Grado que le acredite la formación Profesional en las áreas requeridas.

3) El oferente deberá allegar los extractos de pago a la seguridad social correspondientes a los últimos doce (12) meses, mediante los cuales se certifique que el equipo de trabajo propuesto ha estado vinculado de manera continua desde dicha fecha.

4) Certificados de antecedentes.

NOTA: La experiencia del personal que el proponente pretenda acreditar para cada uno de los cargos debe ser expedida por la Entidad contratante.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b) La experiencia no será necesaria acreditarse luego de la titulación.
c) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
e) En caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
f) El oferente deberá diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
g) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto. No obstante, el Instituto reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Instituto para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor formación profesional y experiencia que el ofertado.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

Se aclara que la certificación 050 de idoneidad deberá ser emitida por la Aseguradora, será suficiente que se aporte solo una (1), en caso de que no se aporte por parte de los miembros del equipo de trabajo, no será hábil.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

CAPITULO III

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

3.1 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La comprobación que el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando la actividad económica contenida en el RUT no sea acorde con la actividad descrita en la cámara de comercio y con el objeto contractual, en el caso de personas naturales; y cuando el objeto social no guarde relación con el objeto del proceso.
3. Cuando se compruebe confabulación o actos colusorios entre los proponentes.
4. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
5. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o con los aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando así corresponda.
6. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
7. Cuando El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por El IMDER.
8. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede

simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

9. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
10. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
11. Cuando esté incompleta en cuanto se omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, cuando solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Publica.
12. Cuando supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente Invitación pública.
13. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
14. Cuando se presente condicionada.
15. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma
17. En caso de que el proceso contractual sea limitado a MIPYME, y el oferente no acredite serlo o cumplir con los requisitos, la oferta será RECHAZADA.

NOTA: El rechazo de la propuesta, como consecuencia de algunas de las anteriores irregularidades, ACARREARA SU NO EVALUACIÓN.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITANTES

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones. Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Forman parte de la presente invitación los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, www.contratos.gov.co En consideración a lo anterior, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER**, se permite formular INVITACION PUBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la presente selección de mínima cuantía, así:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo establecido en la Ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y habilitadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER**, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento de la presente invitación pública.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÒN
Verificación Capacidad Jurídica	Hábil / No Hábil
Verificación Capacidad Técnica	Hábil / No Hábil
CRITERIO	**SELECCIÓN DE PROPONENTE**
Evaluación Técnica.	Ponderable (1.000 / 1.000 Puntos)

Es válido aclarar que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio constituye el ítem mediante el cual se debe seleccionar la oferta más favorable, en cumplimiento del principio de selección objetiva. Sin embargo, en el presente proceso, dado que no se cuenta con un valor estimado ni con un presupuesto oficial asignado, el criterio económico será evaluado en función del puntaje técnico más alto obtenido, asignando la mejor calificación al precio que corresponda a la propuesta técnicamente más favorable, según los resultados del análisis ponderado de la evaluación técnica.

Lo anterior se apoya en lo indicado en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía emitido en 2024[1], que a su letra indica que:

> *"12. Concurrencia de dos modalidades de selección*
>
> *Dentro de la determinación de la modalidad de selección de contratación por medio de la cual se va a llevar a cabo el proceso, puede existir un conflicto de normas contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que concurren la modalidad de selección de mínima cuantía con otras modalidades. En estos casos, es necesario acudir a los criterios de interpretación, particularmente, al del efecto útil, con el objetivo de adoptar una decisión."*
>
> *(Subrayado fuera del texto original)*

De este modo, se preserva el enfoque objetivo y racional del proceso de selección, priorizando la calidad técnica de las propuestas sin desconocer el componente económico como parte del análisis integral.

La Entidad aceptará la oferta siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, es decir, que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

El comité Evaluador de la mínima cuantía calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en la invitación que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se verificará la experiencia general y específica

Nota: En caso de que la propuesta no sea presentada en el lugar, la fecha y la hora esta no serán tenidas en cuenta.

[1] Ibidem

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*". Reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionan unos artículos a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de estos el artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad aplicar los criterios conforme a las normas señaladas, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NA.

Nota: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. IMI.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal o revisor fiscal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad que haga sus veces, que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación, reintegración o reincorporación.
4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo entregará un certificado á bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. MM

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público o, el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYMES, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO IV
ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co , el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: Garantías (cuando aplique), Imposición de multas, Liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el proponente seleccionado deberá allegar una certificación Bancaria Vigente.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP y por las siguientes causas:
1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Ninguna de las propuestas cumplan los requisitos exigidos en esta invitación pública

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato de Un (1) Año.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el municipio de Villavicencio, en la sede del IMDER ubicada en la carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar.

5.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER se permite indicar que el contrato resultante del presente proceso de selección no reconocerá ninguna comisión, gasto, honorario o erogación por los servicios prestados para la Entidad, por cuanto, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, por lo que el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuesta! alguna; de conformidad lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES DEL INSTITUTO

1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
2. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial los inventarios actualizados al intermediario, para la constitución de los valores asegurados de las pólizas
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Ejercer la supervisión del contrato desde la dependencia asignada o responsable.
8. Aprobar las garantías exigidas

A) GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, obrando con responsabilidad, diligencia y cuidado necesario en las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Mantener el personal ofertado para atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad.
3. Garantizar por su cuenta y medios, los desplazamientos y demás actividades que, como contratista independiente, necesite realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
5. Constituir y mantener vigente las garantías y pólizas de seguro durante el proceso de contratación cuando sea necesario para su trámite y la ejecución del contrato.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

B) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Brindar asesoría al IMDER cada vez que sea solicitado, acerca del alcance y la interpretación de las condiciones técnicas aplicables a las pólizas de seguras contratadas por la entidad.
2) Realizar acompañamiento y asesorar todos los trámites previos, durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como: documentos precontractuales, análisis de mercado, preparación de estudios previos y pliegos de condiciones, evaluación de ofertas, respuesta a observaciones de los proponentes, así como el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros con las compañías aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos contractuales que llevará a cabo la entidad, incluida la validación de las renovaciones o prórrogas de los seguros, que se presentes o se requieran.
3) Realizar la revisión de las pólizas y sus documentos anexos que expida la Compañía Aseguradora con la cual se contrate el plan de seguros del Instituto, verificando que los amparos y valores asegurados correspondan a los contratados.
4) Asesorar cada vez que sea solicitado en todos los documentos y modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
5) Notificar sobre los vencimientos de las pólizas y presentar a la entidad recomendación para la contratación de los seguros para su estudio, realizar los ajustes a los que haya lugar, y posterior aprobación del Instituto.
6) Asesorar técnicamente a la entidad cada vez que sea solicitado en el área de seguros dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.
7) Asesorar cada vez que sea solicitado en las reclamaciones de los siniestros en caso de que los hubiere ante las aseguradoras haciendo seguimiento y velando porque el Instituto obtenga las indemnizaciones correspondientes acorde a las pólizas.
8) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

5.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.

5.6 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El Instituto podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato el Instituto adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

5.8 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, el Instituto invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

5.9 CADUCIDAD

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

5.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

5.11 GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. que "*la entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*"

Sin embargo, para el presente proceso, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, considera que, por tratarse de un contrato de mínima cuantía y por las condiciones de la ejecución del contrato, consideró pertinente la exigencia de garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores que se enuncian a continuación:

Riesgos Amparado	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.958.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	10%	El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.958.000), con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.958.000), con vigencia por el termino de duración del contrato y 3 años más.

5.12 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

La comunicación de aceptación de la oferta por parte del Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER junto con la oferta seleccionada o ganadora, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

5.13 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CAPITULO VI
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

1. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, lo anterior en concordancia con lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente.

La presente invitación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de 2025.

Atentamente,

MARY NELBA BETANCOURT
Director General

Proyectó:	Daniel Giovanny Ramírez Celis		Revisó:	Daniel Giovanny Ramírez Celis	
Cargo:	Coordinador área de contratación		Cargo:	Coordinador área de contratación	

ANEXOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONA JURÍDICA
3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad.
PROCESO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXX
OBJETO:_____

El suscrito _____ de *acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso, hacemos la siguiente oferta y en caso que el IMDER nos adjudique el contrato objeto del presente Proceso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:*

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta al suscrito tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que he estudiado cuidadosamente los documentos del proceso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
5. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
*6. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la presente propuesta o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades*_____ *(indicar el nombre de cada entidad).*
7. Que he recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____ *(indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido*
8. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato
9. Que no he sido declarados responsable fiscalmente por la Contraloría General de República y no soy deudor moroso del Estado
10. Que el valor total de la oferta es la suma de _____ *($*_____*).*

11. Que me comprometo a ejecutar el presente contrato en el término de ejecución indicado en la convocatoria pública
12. Que me comprometo a realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los términos y condiciones señalados en la legislación vigente

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente
Nombre del Representante legal
Nit o Cédula de Ciudadanía No _____ *de* _____
Matrícula profesional _____ *de* _____
Dirección Ciudad Teléfono/ Fax
Correo electrónico
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 2
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y Fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad

Referencia:

Objeto Convocatoria:

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, _____ , identificado con _____, en mi condición de (marque con una X según el caso) ___ Representante Legal ___ Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____ , identificado con _____, en mi condición de (marque con una X según el caso) ___Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

_____
Firma
Identificación No _____expedida en _____

Nota: La presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá certificar el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales de que trata este formato

ANEXO Nº 3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:

N° CONTRATO	*CONTRATANTE*	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*% PART.*	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA LIQUIDACIÓN*	*N° FOLIO*

OBSERVACIONES

** ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES*

** EN CASO QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.*

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NO. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LUGAR Y FECHA

SEÑORES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
CIUDAD

Proceso de Contratación XXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mifirma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación[Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribucioneso prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través desus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efectola colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestraparte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xx días del mes de xxxxxxxx de xxxx.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
NOMBRE:
CARGO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: